



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 021-2121 -2011
Carátula N° 5279 de 26.07.2011

C-4261

ORD. N°

3914

- ANT.: 01.) Presentación de fecha 16.06.2011 de Sres. Eduardo Valenzuela Sepúlveda y José Miguel Infante Lira.
02.) Ord. N° 3002 de fecha 08.07.2011 de SEREMI MINVU a DOM Lo Barnechea.
03.) Ord. DOM N° 481/2011 de fecha 25.07.2011.
- MAT: LO BARNECHEA: Artículos 12° y 118° L.G.U. y C. pronunciamiento sobre Proyecto ubicado en calle Pedro Lira Urquieta N° 11.066.

SANTIAGO, 29 AGO 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
A : SRA. JOYCE BROWN FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE LO BARNECHEA

1. Como es de su conocimiento los Sres. Eduardo Valenzuela Sepúlveda y José Miguel Infante Lira, solicitaron la intervención de esta Secretaría Ministerial para obtener de esa DOM, un pronunciamiento, en virtud de los Artículos 12° y 118 de la LGUC, por el rechazo que habría hecho a un anteproyecto comercial, basándose en el uso de suelo permitido, aun cuando para dicho terreno se aceptaría de modo general el uso de suelo equipamiento.
2. Requerido el pronunciamiento correspondiente, esa DOM por oficio que se indica en el N° 3 del ANT., ha señalado las razones por las cuales habría considerado dicho rechazo, informando en lo que interesa que :
 - a) Dicho terreno seria parte del Loteo Parque Los Nogales aprobado con fecha 31.08.1984 mediante Resolución Sección 5ª N° 103 (plano L-649), modificado posteriormente mediante plano L-671 con fecha 12.08.1985.
 - b) En ese loteo se destinó un 3% a equipamiento, correspondiente a 5 sitios, que se fusionarían dando lugar a un sitio único denominado 1-b-a y en el cual posteriormente, se habría otorgado un permiso de obra menor (OM N° 299 de fecha 02.11.1989) con recepción final de fecha 31.07.1990, de un equipamiento con destino invernadero de plantas.



Ministerial de las alternativas de solución que se le han de proponer a la recurrente, en orden a salvaguardar sus intereses afectados por la gestión de la EGIS referida.


Saluda atentamente a Ud.,



- c) Por otra parte agrega que esta Secretaría Ministerial, habría emitido un pronunciamiento al respecto, mediante el Ord. N° 373 del 27.08.2009 y Ord N° 4894 del 19.10.2010, indicando de modo genérico que se **debe mantener el uso de equipamiento originado por el loteo en referencia.**
- d) En virtud de lo anteriormente expuesto, esa repartición habría inferido que el equipamiento originado por el loteo en referencia sería un equipamiento con destino invernadero de plantas, razón por la cual habría rechazado el anteproyecto que se trataría de un equipamiento destino comercial.
3. Al respecto, debo indicar a usted que el artículo 2.1.24 de la OGUC dispone que, para la fijación y aplicación de los usos de suelo, éstos se agrupan en seis tipos: Residencial, **Equipamiento**, Actividades Productivas, Infraestructura, Espacio Público y Áreas Verdes. Por otra parte, el artículo 2.1.33 de la OGUC, indica las **Clases de Equipamiento**, con respecto a los conjuntos de actividades o destinos que contienen tales como Científico, Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social.
4. Conforme a lo anterior, debo señalar a usted que esta Secretaría Ministerial, ratifica por una parte, lo indicado en el Ord. N° 373 del 27.08.2009 y el Ord N° 4894 del 19.10.2010, en tanto se **debe mantener el uso de equipamiento originado por el loteo en referencia**, en concordancia con lo establecido en el mencionado artículo 2.1.24 de la OGUC, y no respecto a los criterios usados por esa DOM, pues el invernadero de plantas, no constituye un uso de suelo en sí mismo, sino una actividad o destino que se encuentra dentro del uso de suelo Equipamiento.
5. En consecuencia y en virtud de lo establecido en los Artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informo a usted que revisada la documentación remitida por los recurrentes y lo señalado por esa Dirección de Obras citado en el ANT. N° 3, esta Secretaría Ministerial, acoge lo solicitado, debiendo esa DOM, aceptar la tramitación del anteproyecto indicado, por cuanto cumple con el uso de suelo equipamiento, y por tanto se encontraría en concordancia con el uso de suelo originado por el loteo en referencia.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JM/IMO/eat
DISTRIBUCIÓN:
Destinatario
Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Equipo Supervisión Normativa
Archivo.